



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00227-00

Chinácota, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la actuación, se tiene que la demanda divisoria de la referencia siendo demandante ANA CELIA RAMIREZ FUENTES Y OTROS en contra de MARIA ANTONIA RAMIREZ FUENTES y JOSE DEL CARMEN RAMIREZ FUENTES, se inadmitió por auto del 21 de julio de 2022, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez